



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Señores de Real Audiencia, para las Indias, y Tierras y para denunciar todo el País de mara blanca q. se encuentre fabricado por los Paqueños, y las Ajuinas canoas, y, como tambien la de Tico fuerte molida, en molino de Agua, o viento, y que se le prevenga se abstenan en adelante de fabricar semejante especie de Pan, porque en su contravencion se les espone la pena prevenida en la misma Ordenanza. Acordando igualmente se libre al Premio Testimonio de esta Instancia, y del Acuerdo q. en su vista se cayo. En la q. se espera de la Rota de confirmacion de V. S. S. Cartagena a 14 de Noviembre de 1791. Antonio de Narvaez

*[Signature]*

